

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 756

Revisado el expediente se encuentra que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA –COMFACAUCA- dio contestación a la demanda dentro del término de legal, cumplimiento los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto se RESUELVE:

Primero.- TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ZUGEY DEL CARMEN CASTAÑO** por parte de la demandada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA –COMFACAUCA-** a través de apoderada judicial, de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo.- RECONOCER personería a la Dra. ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA abogada en ejercicio identificado con la CC. 35.143.466 de Chinú (Córdoba) y T.P. 157.510 del CSJ como apoderada de COMFACAUCA.

Tercero.- PROGRAMAR para el día MARTES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

Se advierte que se podrá llevar a cabo la Audiencia señalada en el Artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO